

cesta y Osorio de Moscoso, actual poseedor de la citada merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23919** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Gonzalo Ruiz de Bucesta y Mora la sucesión por distribución en el título de Marqués de Monasterio.*

Don José Gonzalo Ruiz de Bucesta y Mora ha solicitado se expida a su favor Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monasterio, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23920** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Sierra Elena Heredia y Albornoz la sucesión por distribución en el título de Conde de Gramedo.*

Doña María de la Sierra-Elena Heredia y Albornoz ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Gramedo, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Alonso Heredia y del Rivero, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23921** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por Diego de Heredia y Silva la sucesión por distribución en el título de Conde de Montalvo.*

Don Diego de Heredia y Silva ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Montalvo, a consecuencia de distribución verificada por su abuelo, don Alonso Heredia y del Rivero, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23922** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julio de Heredia y Halcón la sucesión por distribución en el título de Marqués de Casafuerte.*

Don Julio de Heredia y Halcón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casafuerte, a consecuencia de distribución verificada por su abuelo, don Alonso Heredia y del Rivero, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23923** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia que don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado la sucesión por distribución en el título de Marqués de Valdeterazo, con Grandeza de España.*

Don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdeterazo, con Grandeza de España, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea Valdés, lo

que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23924** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia que doña María Dolores Goicoerrotea Sarri ha solicitado la sucesión por distribución en el título de Conde de Torata.*

Doña María Dolores Goicoerrotea Sarri ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Conde de Torata, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea Valdés, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23925** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia que don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado la sucesión por distribución en el título de Marqués de Goicoerrotea.*

Don Francisco Goicoerrotea Sarri ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Goicoerrotea, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea y Valdés, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23926** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Larrain Vial, debidamente representada por su padre, don Alfonso Larrain y Santa María, la rehabilitación en el título de Marqués de Larrain.*

Doña María Teresa Larrain Vial, menor de edad, representada por su padre, don Alfonso Larrain y Santa María ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Larrain, concedido a don Agustín Larrain y Lecaroz, en 19 de noviembre de 1791, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23927** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis de Rojas y Maestre la rehabilitación en el título de Conde de Montelirios.*

Don Luis de Rojas y Maestre ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Montelirios, concedido a don Antonio Aguado y Delgado, en 19 de julio de 1764, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23928** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar González de Gregorio y Alvarez de Toledo la rehabilitación en el título de Duque de Fernandina.*

Doña Pilar González de Gregorio y Alvarez de Toledo ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Fernandina, concedido a don García Alvarez de Toledo y Osorio en 18 de mayo de 1573, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres

meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**23929** *RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Germán Claro Lira la rehabilitación en el título de Conde de Quinta Alegre.*

Don Germán Claro Lira ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Quinta Alegre, concedido a don Juan Alcalde y Gutiérrez en 1761 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23930** *ORDEN 111/01392/1982, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Perales, Maestro de Artillería retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Rodríguez Perales, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Rodríguez Perales, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**23931** *ORDEN 111/01393/1982, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pozuelo Sillero, ex Cabo Mecánico de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Pozuelo Sillero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero y 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Carlos Pozuelo Sillero, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de enero y once de junio de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**23932** *ORDEN 111/01394/1982, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Mediavilla Sánchez, Teniente de Artillería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Mediavilla Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 2 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Tomás Mediavilla Sánchez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1982.—Por delegación, el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**23933** *ORDEN 111/01395/1982, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Blázquez Miranda, Sargento de la Guardia Civil, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Mariano Blázquez Miranda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de